



RESOLUCIÓN No. 0988
(21 de diciembre de 2018)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Menor Cuantía No. 3183174

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69º de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el mes de diciembre del año 2014 el Consejo Superior Universitario reformó el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No. 126 de 2014 "por el cual se expidió el Estatuto de Contratación", con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 21 Convocatoria Pública de Menor cuantía del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: "*Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios*".

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el día 06 diciembre de 2018 se dio la apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183173 de 2018, cuyo objeto es el "Adquirir equipos para laboratorio en el marco del Proyecto "Desarrollo y Aplicación de la Tecnología de Oxidación Avanzada PCFH para Mejorar la Calidad del Agua Potable en el Departamento de Nariño", financiado por el Fondo de CTel del Sistema General de Regalías.", el cual consta de 3 ítems.

DISTRIMAK por cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria obtuvo 85 puntos, siendo el único oferente: vi. Para el ITEM N° 3. SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA SAS, arrojó el puntaje total de 83.2, siendo el oferente que cumple con los requisitos de la convocatoria pública de menor cuantía N° 3183174, según consta en el informe de Evaluación de factores ponderables, la cual fue publicado en la Plataforma de Contratación de la Universidad de Nariño y en el SECOP, del cual se obtuvo el siguiente resultado:

Nº	OFERENTE	PUNTAJE
1	MARCO ERNESTO ORTIZ NARVAEZ (DISTRIMAK)	ITEM 1: 84.79 puntos ITEM 2: 85 puntos ITEM 3: 82.95 puntos
2	SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA	ITEM 1: 83.2 puntos ITEM 2: 0 puntos ITEM 3: 83.2 puntos

Que el día 19 de diciembre de 2018, se publicó la Adenda N° 3 por medio de la cual a solicitud de la Dependencia Gestora se modificó el cronograma, en virtud a dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de factores ponderables, extendiendo la publicación para el día siguiente 20 de diciembre de 2018.

Que el día 20 de diciembre de 2018, la dependencia gestora dio respuesta a las observaciones bajo los siguientes criterios: el oferente SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA SAS, frente al informe de evaluación de ponderables, manifestó que el factor de "experiencia adicional" debe ser evaluado nuevamente debido a que en el RUP se registra los dos contratos que acreditan dicho factor, de tal manera se requirió al oferente allegar el RUP completo, siendo este un requisito habilitante que puede ser subsanado antes de adjudicar, de esa manera el Comité Técnico Evaluador procedió a corroborar la información suministrada en el factor experiencia adicional certificada con respecto al "contrato: 91 – Fundación Oftalmológica de Nariño – Códigos: 41 11 15, 41 11 19 – 26.82 SMMLV", el cual se dispuso en la página 47 del RUP.

Que el día 20 de diciembre de 2018, se publicó el informe de ponderables definitivo, el cual fue modificado por el Comité Técnico Evaluador, en virtud a la observación presentada por el oferente SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA SAS, haciendo hincapié solamente frente al factor ponderable de experiencia adicional, y determinó lo siguiente: i. Que el factor ponderable de experiencia adicional del oferente SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA SAS, para los ITEM 1 y 3, se evaluó nuevamente, cambiando el puntaje de 0.7 a 1.3, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 12.1. Propuesta económica – Experiencia; ii) El Comité Técnico Evaluador determinó que para el ITEM N° 1 y 3, SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA SAS, obtuvo el puntaje final de 83.8, conservando su elegibilidad solamente para el ITEM N°3. Los resultados del informe de factores ponderables definitivos fueron los siguientes:

Nº	OFERENTE	PUNTAJE
1	MARCO ERNESTO ORTIZ NARVAEZ (DISTRIMAK)	ITEM 1: 84.79 puntos ITEM 2: 85 puntos ITEM 3: 82.95 puntos
2	SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA	ITEM 1: 83.8 puntos ITEM 2: 0 puntos ITEM 3: 83.8 puntos

Que el Comité Técnico Evaluador, determinó para el ITEM N° 1 asignar el mayor puntaje al oferente **MARCO ERNESTO ORTIZ NARVAEZ** (DISTRIMAK), con 84.79 puntos; para el ITEM N° 2 de igual manera a **MARCO ERNESTO ORTIZ NARVAEZ** (DISTRIMAK), 85 puntos, y para el ITEM N° 3 a **SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA SAS**, 83.9 puntos siendo quien obtuvo el puntaje más alto, de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones de la convocatoria N° 3183174.

Que en virtud de lo anterior el comité técnico recomienda al Vicerrector Administrativo adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183174 a los siguientes oferentes:

OFERENTE	ITEM
MARCO ERNESTO ORTIZ NARVAEZ (DISTRIMAK)	1

